

---

**PROCEDIMIENTO NÚMERO 27****PROCEDIMIENTO CUANDO EL SOLICITANTE TENGA  
TIEMPO DE VUELO COMO PILOTO DE AERONAVES DE  
OTRAS CATEGORÍAS Y PARA DETERMINAR SI DICHA  
EXPERIENCIA ES ACEPTABLE Y, EN TAL CASO, APLICARÁ  
LA CONSIGUIENTE DISMINUCIÓN DEL TIEMPO PARA  
APLICAR A OTRA CATEGORIA DE AERONAVE.**

La Regulación de Licencias al Personal Técnico Aeronáutico (RAC LPTA), en algunas secciones (Ámbito Regulatorio, mas adelante descrito) contempla que si una persona esta solicitando una Licencia de una Categoría en especifico, y este solicitante tiene tiempo de vuelo como piloto de aeronaves de otras categorías, la DGAC podrá determinar si dicha experiencia es aceptable y, en tal caso, podrá aplicar la consiguiente disminución del tiempo de vuelo. Para lo cual se describe lo siguiente:

La Regulación de Licencias al Personal Técnico Aeronáutico (RAC LPTA), contempla las siguientes categorías de aeronaves:

**RAC LPTA 2.1.2** Habilitaciones de Categoría:

**RAC LPTA 2.1.2.1** Las habilitaciones de Categoría serán para las categorías de Aeronave:

1. Avión
2. Helicóptero
3. Aeronave de Despegue Vertical
4. Dirigible de un Volumen superior a 4,600 metros cúbicos.
5. Globo Libre
6. Planeador

**RAC LPTA 2.1.2.2** Las habilitaciones adicionales de categoría no se anotarán en la licencia cuando la categoría se incluya en el título de la propia licencia.

**RAC LPTA 2.1.2.3** Toda habilitación adicional de categoría anotada en una licencia de piloto indicará el nivel de las atribuciones de la licencia al que se otorga la habilitación de categoría.

**RAC LPTA 2.1.2.4** El titular de una licencia de piloto que desee obtener habilitaciones adicionales de categoría, debe cumplir con los requisitos de ésta regulación pertinentes a las atribuciones respecto a las cuales desee obtener la habilitación.

---

**AMBITO REGULATORIO PARA PODER DISMINUIR EL TIEMPO DE  
VUELO ESTIPULADO PARA LA OBTENCION DE UNA LICENCIA:**

**PILOTO PRIVADO AVION**

**RAC LTA 2.3.1.3.1** Cuando el solicitante tenga tiempo de vuelo como piloto de aeronaves de otras categorías, la DGAC determinará si dicha experiencia es aceptable y, en tal caso, aplicará la consiguiente disminución del tiempo de vuelo estipulado en 2.3.1.3.1.

**RAC LPTA 2.3.1.3.1 (a)** Para una habilitación de categoría avión monomotor. Una persona quien aplica para una licencia de piloto privado con una habilitación de categoría avión y clase monomotor tiene que anotar por lo menos 40 horas de tiempo de vuelo.

**PILOTO COMERCIAL AVION**

**RAC LPTA 2.4.1.3.2** Cuando el solicitante tenga tiempo de vuelo como piloto de aeronaves de otra categoría, la DGAC determinará si dicha experiencia es aceptable y, en tal caso, aplicará la consiguiente disminución de los tiempos de vuelo estipulados en 2.4.1.3.1.

**RAC LPTA 2.4.1.3.1**

(a) Para una habilitación de avión monomotor. Una persona que solicita una licencia de piloto comercial con una habilitación de categoría avión y clase monomotor debe anotar un mínimo de 200 horas de tiempo total de vuelo como piloto.

**PILOTO ATP AVION**

**RAC LPTA 2.5.1.3.2** Cuando el solicitante tenga tiempo de vuelo como piloto de aeronaves de otras categorías, la DGAC, determinará si dicha experiencia es aceptable y, en tal caso, aplicará la consiguiente disminución del tiempo de vuelo estipulado en 2.5.1.3.1.

**2.5.1.3.1** Habrá realizado como mínimo 1500 horas de vuelo totales como piloto de aviones.

**PILOTO PRIVADO HELICOPTERO**

**RAC LPTA 2.7.1.3 Experiencia**

1. Habrá realizado como mínimo 40 horas de vuelo como piloto de helicóptero.
2. Cuando el solicitante tenga tiempo de vuelo como piloto en aeronaves de otras categorías, la DGAC determinará si dicha experiencia es aceptable y, en tal caso, aplicará la consiguiente disminución del tiempo de vuelo estipulado en el numeral 1) anterior.

---

**PILOTO COMERCIAL HELICOPTERO**

**RAC LPTA 2.8.1.3.2** Cuando el solicitante tenga tiempo de vuelo como piloto de aeronaves de otras categorías, la DGAC determinará si dicha experiencia es aceptable y, en tal caso, aplicará la consiguiente disminución de los tiempos de vuelo estipulados anteriormente.

**RAC LPTA 2.8.1.3.1** Habrá realizado como mínimo 150 horas de vuelo como Piloto de Helicóptero.

**PILOTO ATP HELICOPTERO**

**RAC LPTA 2.9.1.3.2** Cuando el solicitante tenga tiempo de vuelo como piloto de aeronaves de otras categorías, la DGAC, determinará si dicha experiencia es aceptable y, en tal caso, aplicará la consiguiente disminución del tiempo de vuelo estipulado en 2.9.1.3.1.

**RAC LPTA 2.9.1.3.1** Habrá realizado como mínimo 1000 horas de tiempo de vuelo como piloto de helicópteros.

**PILOTO PRIVADO DE AERONAVES DE DESPEGUE VERTICAL**

**RAC LPTA 2.14.1.3.1** Habrá realizado como mínimo 40 horas de vuelo como piloto de Aeronaves de despegue vertical.

**RAC LPTA 2.14.1.3.2** Cuando el solicitante tenga tiempo de vuelo como piloto en aeronaves de otras categorías, la DGAC determinará si dicha experiencia es aceptable y, en tal caso, aplicará la consiguiente disminución del tiempo de vuelo estipulado en la sección 2.14.1.3.1.

**PILOTO COMERCIAL DE AERONAVES DE DESPEGUE VERTICAL**

**RAC LPTA 2.15.1.3.2** Cuando el solicitante tenga tiempo de vuelo como piloto de aeronaves de otra categoría, la DGAC determinará si dicha experiencia es aceptable y, en tal caso, aplicará la consiguiente disminución de los tiempos de vuelo estipulados en 2.15.1.3.1.

**RAC LPTA 2.15.1.3.1 (a)** Para una habilitación de Aeronaves de Despegue Vertical. Una persona que solicita una licencia de piloto comercial con una habilitación de categoría de Aeronaves de Despegue Vertical debe anotar un mínimo de 200 horas de tiempo total de vuelo como piloto.

**PILOTO ATP DE AERONAVES DE DESPEGUE VERTICAL**

**RAC LPTA 2.16.1.3.2** Cuando el solicitante tenga tiempo de vuelo como piloto de aeronaves de otras categorías, la DGAC, determinará si dicha experiencia es aceptable y, en tal caso, aplicará la consiguiente disminución del tiempo de vuelo estipulado en 2.16.1.3.1.

**RAC LPTA 2.16.1.3.1** Habrá realizado como mínimo 1500 horas de vuelo totales como piloto de aeronaves de despegue vertical.

### **PILOTO PRIVADO DE DIRIGIBLE**

**RAC LPTA 2.18.1.3.2** Cuando el solicitante tenga tiempo de vuelo como piloto de aeronaves de otra categoría, la DGAC determinará si dicha experiencia es aceptable y, en tal caso, aplicará la consiguiente disminución de los tiempos de vuelo estipulados en 2.18.1.3.1.

**RAC LPTA 2.18.1.3.1 (a)** Para una habilitación de Dirigible. Una persona que solicita una licencia de piloto comercial con una habilitación de categoría de Dirigible debe anotar un mínimo de 200 horas de tiempo total de vuelo como piloto.

### **PILOTO PLANEADOR**

**RAC LPTA 2.22.1.3.1** El solicitante habrá realizado como mínimo seis horas de vuelo como piloto de planeador que incluirán dos horas de vuelo solo durante las cuales habrá efectuado no menos de 20 lanzamientos y aterrizajes.

**RAC LPTA 2.22.1.3.2** Cuando el solicitante posea tiempo de vuelo como piloto de aviones, la DGAC determinará si dicha experiencia es aceptable y, en tal caso, la consiguiente disminución del tiempo de vuelo estipulado en 2.22.1.3.1.

### **SE EXIME DE EXAMEN TEORICO**

#### **RAC LPTA 2.1.9.5**

2) El titular de las siguientes licencias estará eximido del requisito de examen de conocimientos teóricos siempre y cuando reciba la instrucción para categoría adicional correspondiente y supere el examen práctico.

### **PROCEDIMIENTO:**

- a. Debe presentar la Forma MPF LIC-112, firmada por el Instructor de Vuelo con el cumplimiento de las horas y las maniobras requeridas para cada licencia o habilitación que aplica según RAC LPTA. El solicitante para la Licencia ATP o Licencia Comercial deberá de entregar una solicitud redactada a maquina con el cumplimiento de las horas y las maniobras requeridas para cada licencia o habilitación que aplica.
  
- b. Si la persona aplica a una licencia de otra categoría de un nivel mas alto a la que el solicitante ya posee, el solicitante debe de poseer como mínimo el total de número de horas que se requieren para optar a la otra licencia; esto para que la disminución de tiempo descrita en este procedimiento se pueda aplicar (por ejemplo si la persona tiene una licencia de piloto privado helicóptero y desea

- optar a un licencia de piloto comercial avión y solicita aplicar este procedimiento, el solicitante por lo menos deberá de poseer 200 horas de vuelo, total requerido para la licencia comercial avión.)
- c. Cabe destacar que el solicitante deberá de cumplir con el entrenamiento y horas requeridas mínimas para la categoría de aeronave que están solicitando (por ejemplo: Horas de Noche, Horas de Vuelo Solo, Vuelos de Travesía, etc.).
  - d. Debe presentar el libro de record de horas de vuelo con el endoso del Instructor de Vuelo responsable de la instrucción y el Libro de Vuelo de la otra Categoría de Aeronave que posea, con los datos Consignados de conformidad a lo establecido en RAC-LPTA 2.1.9.4.
  - e. Los libros de record de horas de vuelo, serán revisados por el Gerente de Licencias, Asistente del Departamento Licencias o un Inspector de Operaciones de Estándares de Vuelo si aplica, quien llenará la Forma MPF LIC-108 Formulario de Revisión de Libro de Record de Horas de Vuelo.
  - f. La Gerencia de Licencias emitirá el nombramiento para la evaluación en la Forma MPF LIC-105, con el nombre del Examinador Designado para realizar la prueba.
  - g. Las pruebas orales y prácticas son realizadas por “Examinadores” designados por la DGAC o por inspectores de operaciones de la Gerencia de Estándares de vuelo que cuenten con las competencias necesarias.
  - h. El Inspector o Examinador Designado de Vuelo **NO deberán haber impartido el “curso teórico” o el entrenamiento de vuelo** del solicitante a evaluar.
  - i. El nombramiento y el **formulario de la prueba practica a la que aplica será entregada al solicitante** para que programe con el Inspector o Examinador Designado la Fecha y Lineamientos de la Prueba Practica.
  - j. Si el Examinador Designado de Vuelo NO pudiera efectuar la evaluación oral/práctica, este deberá de notificar por escrito a la Gerencia de Licencias el motivo de dicha negación para poder así nombrar a un nuevo Examinador.
  - k. Los documentos dela Prueba de Pericia Realizados serán entregados en la Gerencia de Licencias estrictamente por el examinador en un plazo no mayor de 03 días luego de realizada la prueba.
  - l. La disminución del tiempo de vuelo si aplica se realizara como la siguiente tabla lo estipula:

<b>CATEGORIA DE AERONAVE QUE YA POSEE</b>	<b>CATEGORIA DE AERONAVE A LA CUAL APLICA</b>	<b>DISMINUCION DE TIEMPO</b>
1. Avión 2. Helicóptero 3. Aeronave de Despegue Vertical 4. Dirigible de un Volumen superior a 4,600 metros cúbicos. 5. Globo Libre 6. Planeador	Piloto Privado de cualquier otra Categoría.	5 HORAS.,SI POSEE UNA LICENCIA Y HA ACUMULADO 100 HORAS O MAS  10 HORAS SI HA ACUMULADO 200 HORAS O MAS  15 HORAS SI HA ACUMULADO MÁS DE 200 HORAS DE VUELO.
1. Avión 2. Helicóptero 3. Aeronave de Despegue Vertical 4. Dirigible de un Volumen superior a 4,600 metros cúbicos. 5. Globo Libre 6. Planeador	Piloto Comercial de cualquier otra Categoría.	50 HORAS.
1. Avión 2. Helicóptero 3. Aeronave de Despegue Vertical 4. Dirigible de un Volumen superior a 4,600 metros cúbicos. 5. Globo Libre 6. Planeador	Piloto ATP de cualquier otra Categoría.	250 HORAS.
<b>CATEGORIA DE LICENCIA QUE YA POSEE</b>	<b>CATEGORIA DE AERONAVE A LA CUAL APLICA</b>	<b>DISMINUCION DE TIEMPO</b>
1. Ingeniero de Vuelo	Piloto ATP Avión	No excederá más de 1 hora de vuelo por cada 3 horas de vuelo de Ingeniero de Vuelo, para un crédito total que no exceda de 500 horas